

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Corozal, 14 de agosto de 2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se informa que el Municipio de Corozal está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-012-2026

CONTRATANTE: Municipio de Corozal - Sucre

DIRECCIÓN: Carrera 28 N.31ª-08.2do Piso, Palacio Municipal

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de Pliego de Condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, proceso N° SAMC-012-2026 o verificarlo en medio físico, en la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL

Los oferentes pueden realizar las observaciones o enviar documentación dirigida a al proceso en el portal de contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co proceso N° SAMC-012-2026

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD VISUAL Y ORAL DEL ADULTO MAYOR DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía y el Contrato que se celebre estarán sometidos a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del decreto 1082 de 2015 en lo que sea concordante con la modalidad de selección.

PRESUPUESTO:

El valor global del proceso es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$170.000.000,00), incluye estampillas, IVA y gastos de legalización. Valor amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número: 26000391 de

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2</p>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

fecha 31 de julio de 2026, expedido por la Profesional Universitario del Área de Presupuesto Municipal.

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: El plazo de ejecución estimado es de **DOS (2) MESES** sin exceder el treinta (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del Municipio y de la respectiva expedición del registro presupuestal.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el instructivo publicado por el Ministerio, Industria y Comercio, el cual se puede consultar en el enlace http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/manual_explicativo_a_cuerdos_com.pdf, los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del nivel territorial departamental, se encuentran excluidos de las obligaciones contenidas en los capítulos de compras públicas de los acuerdos de libre comercio suscritos por el Estado colombiano.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

El proyecto de Pliego de Condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el portal de contratación "SECOP II": www.colombiacompra.gov.co Proceso N° SAMC-012-2026 o verificarlo en medio físico, en la Secretaría Administrativa de Gobierno e Inclusión Social, Dirección: Carrera 28 N.31ª-08.2Sdo Piso, Palacio municipal

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Ver cronograma del proceso en la plataforma SECOP II

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Portal de contratación "SECOP II": www.colombiacompra.gov.co Proceso N° SAMC-012-2026 municipio de Corozal.

RESPECTO A LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE:

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2</p>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$170.000.000,00), el cual no supera los US\$ 125.000 dólares , y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cuál modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1082 de 2015, los cuales establece que las Entidades Estatales, independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Expuesto lo anterior, la presente convocatoria puede ser limitada a Mipyme colombianas con domicilio en el municipio de Corozal Sucre:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntado copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificados empresariales establecidos de conformidad con la Ley 590 de 200 y el Decreto 1074 de 2015, o a las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2</p>		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social sobre este Proceso de Selección.

CRONOGRAMA: Portal de contratación "SECOP II": www.colombiacompra.gov.co
Proceso N° SAMC-012-2026 municipio de Corozal.

BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo

